

DERECHO DE LA FAMILIA Y LA NIÑEZ

Mapa Conceptual

Lic. Sergio Alejandro Vellamin

PRESENTA EL ALUMNO:

YADIRA LUCELI VELAZQUEZ ZAMORANO

GRUPO, SEMESTRE y MODALIDAD:

5to. cuatrimestre "B" Lic. Trabajo Social
semiescolarizado

Frontera Comalapa, Chiapas

24 de Enero del 2021

Disolución Del Matrimonio (Divorcio)

Pasivo de la Sociedad Conyugal y Sociedad Patrimonial.

Al igual que una sociedad comercial que genera utilidades, la sociedad conyugal también los tiene y se deben reconocer al momento de su liquidación.

En la sociedad conyugal se generan pasivos los cuales deben ser pagados por el haber social, es decir, al momento de liquidar la sociedad conyugal dichas deudas serán descontadas del haber social, dentro de los pasivos de la sociedad conyugal según lo establecido en el artículo 1796 del código civil, tenemos:

Las pensiones e intereses que corran contra la sociedad conyugal.

Las deudas y obligaciones contraídas durante la existencia de la sociedad conyugal, que no sea personales.

Las deudas de cada uno de los cónyuges; quedando el deudor con la obligación de compensar a la sociedad.

Las reparaciones usufructuarias de los bienes sociales de cada cónyuge.

El mantenimiento de los cónyuges, descendientes y toda obligación familiar.

El precio de alguna cosa vendida por uno de los cónyuges; salvo que se haya invertido en la subrogación, o en un negocio personal del cónyuge.

Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal y Patrimonial.

¿Qué bienes entran a formar parte de la Sociedad Conyugal?

Es preciso que tengas muy claro que los bienes que ingresan a la sociedad conyugal, son todos los bienes de los cónyuges, con excepción de los inmuebles que éstos hubieren adquirido con anterioridad al matrimonio y también, los inmuebles que hayan adquirido gratuitamente en virtud de una donación o herencia.

¿Qué es la Liquidación de la Sociedad Conyugal?

La Liquidación de la Sociedad Conyugal es aquel acto por el cual dos personas casadas bajo dicho régimen inician el trámite de dividir por la mitad los bienes comunes que existen en el matrimonio.

¿Cómo se hace una Liquidación de Sociedad Conyugal?

Para realizar la Liquidación de la Sociedad Conyugal se debe, en primer lugar, valorizar cada uno de esos bienes (cosa que pueden hacer de común acuerdo los cónyuges o también por haberlo ordenado el juez).

Separación de Bienes.

¿En qué consiste la separación de bienes?

Como apuntábamos, la separación de bienes es un régimen económico matrimonial que permite que los patrimonios de cada uno de los cónyuges estén diferenciados. De este modo, cada cónyuge gestiona y administra sus bienes y derechos.

¿Qué características tiene el régimen de separación de bienes?

Al mantener separados los patrimonios de cada uno de los cónyuges, el régimen de separación de bienes permite que los ingresos obtenidos durante el matrimonio pertenezcan al cónyuge que los adquirió. De este modo un cónyuge no participa en las ganancias del otro.

¿Cómo elegir el régimen económico matrimonial?

El régimen económico matrimonial puede elegirse antes de casarse o modificarse durante el matrimonio. En ambos casos se realiza mediante capitulaciones matrimoniales, que se otorgan en escritura pública frente al notario.

Patrimonio de Familia inembargable.

Los bienes afectos a los patrimonios familiares son inalienables, imprescriptibles y no estarán sujetos a embargo ni gravamen alguno. Es decir que los bienes afectos son aquellos bienes indispensables para la familia y no deben, ni pueden enajenarse.

Son bienes susceptibles de constituir el patrimonio de la familia:

La casa habitación de la familia (incluyendo el y el mobiliario de uso doméstico y cotidiano que se encuentre dentro de la vivienda); En algunos casos, una parcela cultivable (así como los utensilios propios de la actividad del campo, siempre y cuando no excedan en su valor la cantidad máxima fijada por la ley).

El Código Civil Federal establece que el valor de los bienes afectos al patrimonio de la familia podrá ser por una cantidad de hasta por 3650 veces el importe del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal (actualmente CDMX).

Para poder constituir bienes dentro de un patrimonio de familia, primero se deberá acreditar que dichos bienes son propiedad del constituyente, y que no reportan gravámenes en el momento de la solicitud, con excepción de las servidumbres.

Pueden constituir el patrimonio familiar la madre, el padre o ambos, cualquiera de los cónyuges o ambos, cualquiera de los concubinos o ambos, la madre soltera o el padre soltero, las abuelas, los abuelos, las hijas y los hijos o cualquier familiar mayor de edad que quiera constituirlo.

Afectación a Vivienda Familiar.

Que es?

La afectación a vivienda familiar es una figura jurídica creada para proteger la vivienda familiar, que se constituye en favor del cónyuge o compañero permanente regulada por la ley 258 de 1996.

- Proteger la vivienda con la afectación a vivienda familiar.
- Casos en que se puede embargar un inmueble con afectación a vivienda familiar.
- Hipotecar un inmueble afectado a vivienda familiar.
- Quién puede constituir la afectación a vivienda familiar.
- Beneficiarios de la afectación a vivienda familiar.
- Cuántos inmuebles se pueden afectar a vivienda familiar.
- Constitución de la afectación a vivienda familiar.
- Requisitos para constituir la afectación a vivienda familiar.
- El inmueble con afectación familiar debe ser utilizado como vivienda.
- La necesidad de que existe matrimonio o unión permanente.
- Quien constituye la afectación a vivienda familiar debe ostentar la propiedad total del inmueble.
- No se puede constituir la afectación a vivienda familiar sobre más de un inmueble.
- Inscripción de la escritura en la oficina de registro.
- Documentos requeridos para la afectación a vivienda familiar.
- Cancelación de la afectación a vivienda familiar.
- Levantamiento voluntario de la afectación a vivienda familiar.
- Levantamiento de la afectación a vivienda familiar sin el consentimiento de los dos cónyuges.
- Extinción de la afectación a vivienda familiar.

Filiación Extramatrimonial.

Los que dan origen ala filiación extramatrimonial o ilegítima son los hijos de la mujer soltera provenientes de una relación fuera del matrimonio. Para el tratadista Guillermo Borda, se refiere. Que son hijos extramatrimoniales los nacidos de una unión libre de un hombre y una mujer.

CLASIFICACIÓN

a. Se llamaba filiación natural a aquella derivada de una unión en la que no exista impedimentos para que los progenitores pudieran contraer matrimonio.

b. Se denomina filiación aquella en la que los progenitores están imposibilitados de casarse. A su vez esta filiación se dividía en adulterina, incestuosa y sacrilega según que algunos de los progenitores, o que dentro de los sistemas de reconocimiento del estado eclesiástico se estableciera la incapacidad de contraer matrimonio por celibato forzoso los efectos de esta filiación eran menores que los de la filiación matrimonial, tanto en materia de sucesión hereditaria como de relaciones familiares, ya que solo establecía el vinculo entre el hijo y su progenitor, no así con las familias de este.

1. Se llamaba fornezinos a los hijos adulterinos, denominadas también notas porquese conocen como hijos del marido sin serlo" (lo cual solo se podrá referir al hijo tenido por mujer casada de varón distinto de su marido mas no al procreado por varón casado en mujer soltera); y a los incestuosos o engendrados por personas cercanamente emparentadas entre sí. Estos últimos tomaban el nombre de nefarios cuando nacía las relaciones entre ascendiente y descendiente.

2. Sacrilegos eran los hijos procreados por personas atadas a por votos religiosos

3. Manceros o mancillados, en fin, eran hijos habidos en ramera pública.

EMPLAZAMIENTO DEL ESTADO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL.

Mientras, tratándose del hijo matrimonial, el emplazamiento de estado surge del hecho del matrimonio de los padres y del juego y del juego de presunciones bastante robustas en cuanto a los términos mínimo y máximo de fetación, cuando se trata del hijo extramatrimonial no existen tales factores.

El instrumento en el que conste aquel reconocimiento o la sentencia favorable que ponga fin a esta investigación constituyen los "medios de prueba" de esta filiación, si por "medio de prueba se entiende el título o instrumento por el cual una persona demuestra frente a terceros, aunque fuera de juicio, en sus relaciones jurídicas, la filiación que ostenta.